



Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de Junio de 2024.

LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
18 JUN 2024

HORA 9:00 AM
ANEXO 2
RECIBE Geby Castillo

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.**
PRESENTE.-

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, LIC. JESUS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, XXXII, 51, inciso b) numeral 7, 54, 55, 60, 170 fracción III, 171 Párrafo segundo, 172, 174 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, Y DEMÁS DERIVADOS, QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y VII 51, 170, 171, 172, 174 del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar

leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 numeral 7, del mismo Código, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para concesionar.

3. Como antecedente base del presente acuerdo, tenemos que en fecha 22 de julio de 1993, se aprobó concesionar el servicio público de limpieza, sujetándose a la legislación y normas vigentes en la propia fecha, obteniendo respectivamente su autorización mediante decreto no. 54, publicado en el Periódico Oficial con fecha 6 de noviembre de 1993.
4. Que el servicio integral de limpieza, en sus diferentes etapas, fue concesionado y prorrogado a la empresa denominada Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., hoy en día; VEOLIA Residuos Norte, S.A. de C.V., ello mediante Decreto LX-692, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 26 de mayo del 2009.
5. Que el pasado 20 de abril del 2024, expiró la citada prórroga otorgada a la concesión de origen, por lo cual, esta administración pública municipal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el Código Municipal para el Estado y el Reglamento para el servicio de limpieza, artículos 115, Fracción III, Inciso c), 49 Fracción VII, 132, Fracción III, 170 Fracción III y 5°, respectivamente. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 7° y 137, así como el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas en su artículo 121 Fracción V, otorgó contrato de prestación de servicios, por un periodo de 5 meses 10 días, esto con el fin de brindar cobertura y continuidad de los servicios que se otorgan a la comunidad correspondiente a la regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en rellenos sanitarios en favor de la empresa "VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V."
6. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de Junio de 2024, aprobó por Unanimidad concesionar el Servicio Público de Limpieza, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos, y demás derivados, que se generen en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio del 2024, que obra en Acta No. 93, aprobó por unanimidad, la propuesta planteada en el considerando sexto de la presente Iniciativa.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 98 (noventa y ocho) de fecha 12 (doce) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), en la cual se aprobó Concesionar el Servicio Público de Limpieza, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de Residuos, y demás derivados, que se generen en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, VII, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60, 170 fracción III, 171 Párrafo segundo, 172, 174 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DEMAS DERIVADOS QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CONCESIONAR, POR UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE 30 AÑOS, EL SERVICIO PÚBLICO INTEGRAL DE LIMPIEZA, EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE BARRIDO MANUAL Y MECANICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, SEPARACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO DE BIOGÁS GENERADO, POR LO RESIDUOS SOLIDOS MENCIONADOS Y EL MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST-CLAUSURA DEL ACTUAL RELLENO SANIARIO.**

ARTICULO SEGUNDO.- LA CONCESIÓN DEBERÁ SUJETARSE A LAS BASES Y DISPICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASI COMO LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES APLICABLES Y UNA VEZ FIRMADO EL TITULO DE CONCESIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DIAS, DEBERÁ DARSE A CONOCER AL H. CONGRESO DEL ESTADO.



TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL **SECRETARIO DEL R/ AYUNTAMIENTO**

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS **LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA**
VILLARREAL **GONZÁLEZ**
GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2021-2024

EL PRIMER SÍNDICO


LIC. JESUS ALBERTO JASSO
MONTEMAYOR

EL SEGUNDO SÍNDICO


PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE

C.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
C.c.p. Archivo.
L'FRS/L'PGF.